

## INFORME PROGRAMÁTICO Nº SGP-DMPD-2023-062

### 1. BASE LEGAL. -

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008 – CRE

- Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- Art. 84.- Funciones: Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: [...] q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio; [...]

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

- Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.-La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.
- Art. 58.- Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto. [...] Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.
- Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- “[...] Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: [...] 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley”.
- Art. 61.- Banco de proyectos.- “[...] El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad los procedimientos que establezca su propia normativa.”

## REGLAMENTO AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

- Art. 42.- “De la programación de la inversión pública.- La información para la programación anual y plurianual de la inversión pública deberá contener: los montos de los programas y proyectos de inversión y estudios de Preinversión previstos en el siguiente ejercicio fiscal y la proyección para los tres años siguientes, o cuando fuere necesario hasta su finalización, estos deberán estar alineados al Plan Nacional de Desarrollo; y la proyección de los montos de los gastos no permanentes para su operación y mantenimiento para un periodo de cuatro años.[...] Para las instituciones del Sector Público que no forman parte del Presupuesto General del Estado y/o no reciban recursos del Presupuesto General del Estado, el ente rector de la planificación expedirá los lineamientos en la respectiva norma técnica que elabore para el efecto, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas. [...] Cada una de las entidades deberá mantener debidamente archivados todos los documentos de soporte y serán responsables administrativa, civil y penalmente por las solicitudes realizadas con base en información imprecisa o falsa suministrada a través del sistema.”
- Art. 46.- “Programas y proyectos de pre inversión.- Se entenderá como programa y/o proyecto de pre inversión al estudio, conjunto de estudios o actividades a ser realizadas para: evaluar la viabilidad de ejecución de un programa o proyecto de inversión, así como a aquellos que constituyen condiciones indispensables para la ejecución de un programa o proyecto de inversión. Los programas y/o proyectos de pre inversión podrán formar parte integrante de los programas o proyectos de inversión, siempre que el ejecutor justifique debidamente su inclusión. Dichos estudios podrán evaluar, entre otros, parámetros de viabilidad técnica, económica, financiera, institucional, sostenibilidad fiscal, social y ambiental, según la naturaleza del programa o proyecto de inversión. [...]”

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESENTRALIZACIÓN

- Art. 215.- Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

## ORDENANZAS METROPOLITANAS

### PMDOT-PUGS No. 001-2021

- Sancionada el 13 de septiembre de 2021, mediante la cual se aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito 2021 – 2033.

### PMU No.008-2023

- Sancionada el 1 de septiembre de 2023, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023.

## 2. ANTECEDENTES. -

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1093-M, de 22 de noviembre de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó a la Secretaría General de Planificación, se emita el informe técnico y jurídico sobre el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONTIENE EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-PMMS DMQ (2023-2042) JUNTO CON SUS DOCE PLANES”.

### 3. ANÁLISIS PROGRAMÁTICO. –

- El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT) 2021 – 2033, constituye el instrumento fundamental de la planificación para la gestión territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (COPFP, 2019, art. 41), que orienta y determina las acciones e intervenciones del GAD DMQ. Siendo como principal propósito articular la visión territorial en el corto, mediano y largo plazo, con las diferentes estrategias que promueven el desarrollo sostenible.
- A partir de los ejes estratégicos y la definición del Modelo Territorial deseado para el DMQ, se determinan los planes maestros sectoriales, los cuales son instrumentos complementarios que sirven para planear los sistemas que determinan el funcionamiento de la ciudad; en los cuales, se establecen las intervenciones de corto, mediano y largo plazo articuladas e integradas a la Visión de desarrollo. Los programas, proyectos y propuestas de líneas de acción que se desprenden de dichos planes permitirán el cumplimiento de los objetivos planteados, mejorar la eficiencia institucional y optimizar el gasto público.
- En este contexto, la Secretaría de Movilidad, en el marco de sus funciones y atribuciones como ente rector de la movilidad, actualizó el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito (PMMS) 2022-2042, mediante un proceso participativo con las autoridades y la ciudadanía, bajo la primicia de la necesidad de dicha actualización por hechos como el inicio de operaciones de la Primera Línea del Metro, efectos de la reestructuración de rutas sobre el transporte público, el auge de los modos de micromovilidad, la tendencia a la electrificación de la flota de buses, la tendencia global hacia la carbono neutralidad del transporte, entre otros.
- En el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2042, sobre la base de la visión definida, establece 5 objetivos con sus respectivas metas a través de las cuales materializan el alcance de los objetivos propuestos. A partir de los objetivos se determinan políticas, estrategias, programas y proyectos. Para la consecución del plan, se plantean 33 programas y 135 proyectos con su respectivo presupuesto referencial, los mismo que se ejecutarán para el inmediato (2022-2023), corto (2023-2027), mediano (2027-2032) y largo (2032-2042) plazo, con un costo total estimado de USD 7.510.311.863.
- El Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2042 se alinea al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2033, al Eje Territorial, Objetivo Estratégico 3: "*Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad*"; y, al Objetivo Estratégico 4: "*Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras*", conforme el siguiente detalle:

OBJETIVO ESTRATEGICO PMDOT	OBJETIVO DEL PMMS
<p>OE3: Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad</p> <p>OE4: Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras</p>	O1. Mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el sector transporte e implementar acciones de adaptación que lo hagan más resiliente a los impactos del cambio climático, en el período 2022-2042.
	O2. Articular el sistema de movilidad con el territorio y el patrimonio a través de la creación de lugar con modelos de participación incidente para generar la apropiación por parte de los ciudadanos, en el período 2022-2042.
	O3. Gestionar la movilidad bajo un enfoque de protección de la vida y reconociendo las necesidades asociadas a la diversidad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en el período 2022-2042.
	O4. Promover un sistema de transporte público de calidad enfocado en la experiencia de viaje del usuario que priorice los modos con tecnologías de cero o bajas emisiones, con infraestructura resiliente y sostenible en el largo plazo.
	O5. Lograr un sistema integrado de movilidad basado en la multimodalidad que garantice el acceso a los servicios de la ciudad con menores tiempos de desplazamiento y la optimización del uso del espacio.

- En este contexto, el 1 septiembre del 2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023, sancionado con Ordenanza Metropolitana PMU N.- 008-2023, que como parte de sus anexos consta la Proyección Cuatrianual de Gastos de Inversión 2024 – 2027, en donde, para el sector de Movilidad cuenta con un techo plurianual que asciende a USD 893.323.881,60, valores que serán de carácter indicativo, ya que dependerá de la estimación de ingresos remitida por parte de la Dirección Metropolitana Financiera. Para el 2023, el sector de movilidad cuenta con una asignación presupuestaria de USD 424.700.973,88 para programas y proyectos de inversión.
- Para el año 2024, en Sesión No.- 37 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el 05 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, en el cual se contempla para el sector de Movilidad un presupuesto de USD 336.246.072,18 para la ejecución de programas y proyectos propuestos por las diferentes entidades que integran el sector, a través de los cuales se ejecutarán los proyectos propuestos en el PMMS, conforme el siguiente detalle:

DEPENDENCIA EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2024
EPM METRO DE QUITO	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	74.636.086,34
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	MOVILIDAD SEGURA	FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	13.156.318,59
EPMMP	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	IMAGEN URBANA	23.268.363,88
		ESPACIOS VERDES	12.512.085,14
	RED QUITO CONECTADO	INFRAESTRUCTURA VIAL	39.002.630,93
	RED QUITO CONECTADO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN VIAL	21.208.607,90
	MOVILIDAD SEGURA	SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	12.435.608,87
	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD	9.347.458,83
	MOVILIDAD SOSTENIBLE	INFRAESTRUCTURA PARA LOS MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS	1.809.155,23
EPM PASAJEROS DE QUITO	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO	39.150.158,86

DEPENDENCIA EJECUTORA	PROGRAMA	PROYECTO	PRESUPUESTO 2024
		MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS	12.000.000,00
		IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE SAE Y SIU EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO	8.310.446,15
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO	2.318.470,17
	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	65.317.763,08
	MOVILIDAD SEGURA	MEJORAMIENTO DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO EN EL DMQ	155.500,00
	MOVILIDAD SOSTENIBLE	PROMOCIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLE	1.617.418,21
<b>TOTAL SECTOR</b>			<b>336.246.072,18</b>

#### 4. CONCLUSIÓN. –

La Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo en base a sus funciones y atribuciones revisó la alineación del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2042 al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021-2033, por lo que, luego de revisada la información de dicho plan, concluye que los objetivos del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2042, se encuentran alineados al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021 – 2033, al Eje Territorial, Objetivo Estratégico 3: " Consolidar comunidades y barrios sostenibles, inclusivos y resilientes, que cuenten con servicios y un hábitat de calidad" y al Objetivo Estratégico 4: "Brindar opciones de movilidad y conectividad confiables, de calidad, eficientes y seguras".

Para la consecución del plan y la implementación de los programas y proyectos del Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito 2022-2042, el sector de Movilidad conforme la Proyección Cuatrianual de Gastos de Inversión 2024 – 2027, anexa a la Ordenanza Metropolitana PMU N.- 008-2023, sancionada el 1 septiembre del 2023, en la cual se aprobó el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023, cuenta con un techo que asciende a USD 893.323.881,60, valores que serán de carácter indicativo, ya que dependerá de la estimación de ingresos remitida por parte de la Dirección Metropolitana Financiera. Para el 2023, cuenta con una asignación presupuestaria de USD 424.700.973,88 para programas y proyectos de inversión aprobada en la ordenanza citada; y, para el año 2024 cuenta con un presupuesto de USD 336.246.072,18.

El presente informe, no se refiere a los aspectos técnicos, económicos o legales del citado plan, los cuales son de exclusiva competencia y responsabilidad de la Secretaría de Movilidad.

Mgs. Patricia Muñoz  
**DIRECTORA METROPOLITANA  
DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**

Elaborado por:	Cargo:	Firma:	Fecha de Elaboración:
Mgs. Paulina Tipán	Analista de Planificación para el Desarrollo		05/12/2023